

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 102-2021-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, **0.3 JUN. 2021** 

### **VISTOS:**

La Orden de Compra Guía de Internamiento Nro. 0002835 de fecha 16 de noviembre del 2020; Contrato Directoral Regional Nro. 068-2020-GR-APURIMAC/DRA de fecha 12 de noviembre del 2020; Resolución Gerencial General Regional Nro. 553-2020-GR-APURIMAC/GG; de fecha 23 de diciembre del 2020. Carta Notarial Nro. 002-2021-GR.APURIMAC/DRA; de fecha 25 de febrero del 2021; Informe Nro. 024/2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13/PP/VFCL; Informe Nro. 0491-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 e, Informe Nro. 765-2021-GRAP/07.04; y demás antecedentes del expediente administrativo y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art, 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la versión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el proceso de Adjudicación Simplificada Nro. 59-2020-GRAP (primera convocatoria); se otorgó la buena pro a favor de la empresa Representaciones urtado S.A.C.; a cuya consecuencia se suscribió el Contrato Directoral Regional Nro. 68-2020-GR-APURIMAC/DRA en fecha 12 de noviembre del 2020; cuyo objeto es la contratación de Ventanas a todo costo (incluye instalación, equipos, materiales, accesorios y transporte) para el proyecto Mejoramiento del Servicio Educativo de la IEP Nro. 54002 Santa Rosa e IES Santa Rosa del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurimac; cuyo plazo de ejecución era de veinte días calendario computados desde el día siguiente de perfeccionado el contrato; conforme lo establece la cláusula Quinta del acto jurídico en comentario.

Que, por Resolución Gerencial General Regional Nro. 553-2020-GR-APURIMAC/GG de fecha 23 de diciembre del 2020; el Gobierno Regional de Apurimac declara IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo peticionado en fecha 09 de diciembre del 2020 por la empresa Representaciones Hurtado S.A.C.

Página 1 de 4







"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Informe Nro. 034-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, de fecha 05 de febrero del 2021 el Residente de Obra, comunica el incumplimiento del contrato por parte del contratista Representaciones Hurtado S.A.C.

Que, por Carta Notarial Nro. 002-2021-GR.APURIMAC/DRA; de fecha 22 de febrero del 2021 y que fuera notificado en fecha 27 de febrero del 2021; el Gobierno Regional de Apurimac, a través de la Dirección de Administración, requiere a la empresa Representaciones Hurtado S.A.C., el cumplimiento de su obligación contenida en el Contrato Directoral Regional Nro. 068-2020-GR.APURIMAC/DRA, suscrito entre las partes para la contratación de ventanas a todo costo (incluye instalación, equipos, materiales, accesorios y transporte) para el proyecto Mejoramiento del Servicio Educativo de la IEP Nro. 54002 Santa Rosa e IES Santa Rosa del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay Región Apurimac; otorgándosele el plazo de 05 días de recepcionada la carta, para que cumplan con su obligación contractual, bajo apercibimiento expreso de resolverse el Contrato por incumplimiento de obligaciones.

Que, por Informe Nro. 024/2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13/PP/VFCL emitida por el profesional de planta de la Sub Gerencia de Obras, y luego de analizar diversa documentación, concluye que la Empresa Representaciones Hurtado S.A.C. no ha cumplido con los acuerdos del contrato, y se proceda a resolver el contrato.

Que, por Informe Nro. 0491-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 emitido por el sub Gerente de Obras, concluye en que la empresa Representaciones Hurtado S.A.C., no ha cumplido con los acuerdos del contrato, y solicita la resolución del contrato.

Que, por Informe Nro. 765-2021-GRAP/07.04 emitido por la Directora y Abogado de la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesi de Bienes, emiten el Informe Técnico Legal sobre Resolución del Contrato Directoral Regional Nro. 068-2020-GR.APURIMAC/DRA, concluyendo que la empresas Representaciones Hurtado S.A.C. habría incumplido con sus obligaciones contractuales, incurriendo en la causal prevista en el literal a) del numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que consideran procedente la resolución de contrato.

Que, el Inciso 36.1 del artículo 36 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, dispone que cualquiera de las partes puede resolver el contrato entre otras por incumplimiento de sus obligaciones conforme a lo previsto por el Reglamento; es así que el numeral 164.1, acápite a) del artículo 164 y numeral 165.1, 165.3 del artículo 165 del Reglamento del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como causal de resolución el incumplimiento injustificado de las

Página 2 de 4





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

obligaciones contractuales, legales o reglamentarios a su cargo, pese a haber sido requerido para ella requerido para ello.

Que, con la Carta Notarial del visto por el que se requiere a la empresa Representaciones Hurtado S.A.C.; la entidad (Gobierno Regional de Apurimac) ha cumplido con la formalidad establecida en el numeral 165.1 del artículo 165 del Reglamento del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; requisito sine quanon, para la procedencia de la resolución de contrato.

Que, de la documentación del visto se advierte que la causa de resolución de contrato es atribuible a la empresa Representaciones Hurtado S.A.C. por haber incumplido injustificadamente con su obligación contractual dentro del plazo previsto en el contrato; por lo que en aplicación de lo dispuesto por el numeral 166.1 del artículo 166 del Reglamento del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado corresponde ejecutar la garantía que el contratista hubiera otorgado, sin perjuicio de los mayores daños y perjuicios irrogados.



Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nro. 095-2019-GR.APURIMAC/GR se delegó facultades en la Dirección Regional de Administración para resolver contratos derivados de los procedimientos de selección Adjudicación Simplificada, así lo prevé el literal d) del numeral 2 del Artículo 5 de la mencionada resolución Ejecutiva; con las visaciones correspondientes;



### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER en forma total el Contrato Directoral Regional Nro. 068-2020-GR.APURIMAC/DRA de fecha 12 de noviembre del 2020, suscrito con la empresa REPRESENTACIONES HURTADO S.A.C., para la adquisición de ventanas a todo costo (incluye instalación, equipos, materiales, accesorios y mansporte) para el proyecto Mejoramiento del Servicio Educativo de la IEP Nro. 54002 nta Rosa e IES Santa Rosa del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay Región 🕍 urimac, por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, prevista en acápite a) del numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR; a la Oficina de Abastecimientos. Patrimonio y margesí de Bienes, registrar la presente resolución en el SEACE.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la empresa Representaciones Hurtado S.A.C., por conducto notarial.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la instancia competente implemente las acciones necesarias a fin de que la infracción incurrida por la empresa

Página 3 de 4





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Representaciones Hurtado S:A.C. sea puesto de conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, para el correspondiente procedimiento administrativo sancionado.

<u>ARTICULO QUINTO</u>.- **DISPONER**, la ejecución de la (s) garantía (s), otorgada (s), por la empresa Representaciones Hurtado S.A.C., con ocasión de la suscripción del contrato Directoral Regional Nro. 068-2020-GR.APURIMAC/DRA.



ARTICULO SEXTO.- SE REMITA, copia de la presente resolución y actuados, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional para que en coordinación con el área Usuaria, determinen los mayores daños y perjuicios irrogados, con ocasión del incumplimiento contractual de la empresa Representaciones Hurtado S.A.C; y proceda a instar las acciones conciliatorias y/o arbitrales que prevé el contrato para dicho resarcimiento.



<u>ARTICULO SEPTIMO</u>.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurimac, para su conocimiento y fines de Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

